

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA
(JFO/pcb) J:EXTVAMERB/2000/249-INF

APRUEBA INFORME SEMESTRAL DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 18 MAY 2000

Nº 913

VISTO: El primer informe semestral del área de manejo correspondiente a Curanipe, VII región, presentado el Sindicato de Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe, visado por la Universidad de Concepción; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 31/2000, contenido en Memorándum AMERB N° 31/2000, de fecha de 10 de mayo del 2000; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 22 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1523, de 1998 y N° 1051, de 1999, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1051 de 1999 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Curanipe, VII región, presentado el Sindicato de Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes semestrales visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el primer informe semestral del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 31/2000, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe semestral del área de manejo correspondiente a Curanipe, VII región, individualizada en el artículo 1º) N° 3 del D.S. N° 22 de 1998, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe, inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales N° 000431, de 31 de julio de 1998 y con personalidad jurídica vigente e inscripción en el Registro Sindical Unico N° 07.04.29, domiciliada en Población Villa Lourdes s/nº, Comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes, VII Región.

2.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de julio del año 2000, el informe correspondiente al primer semestre de dicho año, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 31/2000, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la Resolución N° 1051 de 1999, de esta Subsecretaría.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

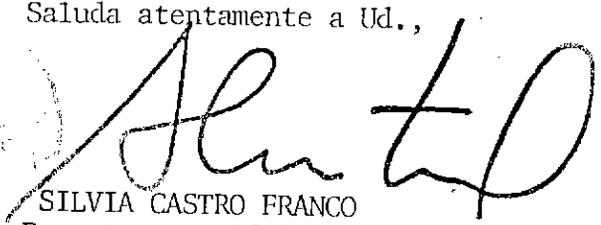
7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,


SILVIA CASTRO FRANCO
Jefe Departamento Administrativo